



Prestación	Aspecto
Incapacidad temporal (IT)	Determinación de contingencia

PROCEDIMIENTO

El Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, otorga al INSS la competencia para determinar la entidad responsable de las prestaciones que resulten procedentes en materia de incapacidad temporal.

Iniciación del procedimiento:

El **procedimiento** de determinación de contingencia se puede iniciar de oficio, a instancia del trabajador o por iniciativa de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social o de las empresas colaboradoras voluntarias en la gestión de la incapacidad temporal (el resto de empresas no son competentes para iniciar el procedimiento, ni son parte interesada).

En el expediente debe figurar, dependiendo de la problemática que se plantee, un informe de la Inspección de Trabajo, de la Inspección Médica del Servicio Público de Salud (SPS) o de la entidad colaboradora, según se especifica en el modelo de solicitud oficial.

Petición de antecedentes y alegaciones

El INSS comunicará la iniciación del procedimiento al SPS, a la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o a la empresa colaboradora, según corresponda, cuando el procedimiento no se hubiera iniciado a su instancia y en aquellos asuntos que les afecten, para que, en el plazo improrrogable de cuatro días hábiles, aporten los antecedentes. También se dará traslado al trabajador de la iniciación del procedimiento, cuando este no hubiera sido a instancia suya, comunicándole que dispone de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación y hacer las alegaciones que estime oportunas.

Tramitación y plazo para resolver:

Una vez documentado el expediente, se solicitará al Equipo de Valoración de Incapacidades (en la C.A. de Cataluña, al ICAMS) la emisión del correspondiente dictamen propuesta sobre el carácter común o profesional de la contingencia determinante del proceso

El INSS dictará la resolución que corresponda, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la aportación de la documentación por las partes interesadas, o del agotamiento de los plazos fijados para solicitar antecedentes/alegaciones

Contenido de la resolución

La resolución que se dicte deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- Determinación de la contingencia, común o profesional, de la que derive la situación de incapacidad temporal y si el proceso es o no recaída de otro anterior.
- Efectos que correspondan, en el proceso de incapacidad temporal, como consecuencia de la determinación de la contingencia causante, cuando coincidan en el tiempo dolencias derivadas de distintas contingencias.
- Sujeto responsable de las prestaciones económicas y sanitarias

Efectos de la resolución

La resolución podrá considerarse dictada con los efectos atribuidos a la resolución de una reclamación previa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Modelo de **solicitud** oficial, cumplimentado y firmado por el trabajador, que podrá obtener en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social o a través de Internet (www.seg-social.es). Recuerde aportar los datos para la domiciliación bancaria (código IBAN).
- Documento de **identificación** en vigor del solicitante o del representante legal.
- Documentación** que se indica en el modelo de solicitud, según los distintos supuestos que se contemplan.

